



## **INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO AL BORRADOR DE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL PRIMER MINISTRO DE QUEBEC Y EL LEHENDAKARI DEL GOBIERNO VASCO QUE VERSA SOBRE LA COOPERACIÓN ENTRE QUEBEC Y PAÍS VASCO**

---

**102/2017 DDLCN – IL**

### **OBJETO DEL INFORME**

Por el Departamento de Lehendakaritza se solicita informe sobre el borrador de Memorando enunciado en el encabezamiento.

### **NORMAS EN VIRTUD DE LAS CUALES SE EMITE EL PRESENTE INFORME.**

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1.h) del Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, en relación con lo dispuesto en el artículo 13. c) del Decreto 188/2013, de 9 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Administración Pública y Justicia. Así como del art. 13.2 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.

### **PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN**

La solicitud ha sido realizada a través de la aplicación informática de tramitación electrónica Tramitagune, cuya referencia es NBNC\_PRO\_162516/17\_01.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de la iniciativa objeto del presente informe.
- Informe jurídico del Departamento.
- Propuesta de Memorando de Entendimiento entre la el Primer Ministro de Quebec y el Lehendakari del Gobierno Vasco, que versa sobre la cooperación entre Quebec y el Gobierno Vasco.

Según consta en el informe jurídico del Departamento, con fecha de 2 de octubre de 2017, se ha solicitado por parte de la Dirección de Relaciones Exteriores de Lehendakaritza el preceptivo informe al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

## **DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DEL FONDO**

El memorando, cuyos antecedentes y motivos vienen explicitados en el mismo, tiene por objeto la colaboración en cultura, economía y medio ambiente.

Su naturaleza jurídica es la de una declaración de intenciones, un marco de referencia general, preparatoria de otros compromisos concretos que pueden llegar a producirse pero que no se concretan a la firma del mismo.

La Comunidad Autónoma de Euskadi tiene competencias en las materias objeto del memorando (arts. 10 y 11 EAPV).

Por lo que se refiere a la competencia funcional, el art. 4.1.f) del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, asigna a Lehendakaritza la política de representación y proyección de Euskadi en el exterior. Y, dentro de la estructura de Lehendakaritza, el Decreto 70/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional de Lehendakaritza, en su artículo 13.2 i) atribuye a la Secretaría General de Acción Exterior la función de impulsar, desarrollar y coordinar las relaciones bilaterales y multilaterales que el

Gobierno Vasco pueda mantener con otros países, regiones o entidades subestatales, así como con Organizaciones Internacionales.

Por lo que respecta al contenido, a efectos de evitar reiteraciones innecesarias, nos remitimos al informe jurídico del Departamento con el que mostramos nuestra conformidad, con dos observaciones:

La primera que si, de conformidad con lo previsto en los artículos 55.3 y 57.2 del citado Decreto, el Memorando de Entendimiento, al igual que los protocolos y acuerdos no normativos, no requieren de la autorización previa del Consejo de Gobierno, pero sí su conocimiento, debería cumplirse la norma y no remitirlo para su aprobación. Se entiende la explicación del Departamento pero abre la puerta a una aplicación a la carta de la norma citada, lo que genera falta de seguridad jurídica. Si se considera que en este tipo de supuestos, los memorandos deberían ser aprobados por el Consejo de Gobierno, debería proponerse la modificación del Decreto.

La segunda que, aunque no conlleve compromisos jurídicos, ni económicos, sería conveniente establecer un plazo de vigencia

### **CONCLUSION.**

Se estima que el borrador de memorando se ajusta a la legalidad vigente.

Esto es cuanto tengo que informar, siempre sometido a otro mejor criterio fundado en Derecho.